

5881

19/09/2024



GOBIERNO REGIONAL PIURA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## Resolución Directoral UGEL.S N° 005226-2024

Sullana, 21 OCT 2024

Vistos, el Expediente Administrativo H.R.C. N° 29062-2024, Informe Escalafonario N° 03953-2024; y demás documentos que se acompañan en un total de Nueve (09) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo H.R.C. N° 29062-2024, doña: **Martha Ruth, ALAMA NIÑO**, Profesora Nombrada en el Nivel Primaria, de la IE. 14860 DIVINO CORACON DE JESUS, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor **Madre: Carmen, NIÑO CAMACHO**, acaecido el día (17/07/2024), según consta en el **Acta de Defunción N° 5001485623** que se adjunta;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el artículo 135° de su Reglamento aprobado con DS N° 004-2013-ED, el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesor:** al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación.
- Por fallecimiento del cónyuge** o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa b) presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante el DS N° 309-2013-EF, de fecha 13/12/2013, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14/12/2013, en su artículo 1° fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en **Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3.000.00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Así también en el artículo 4°, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante el Artículo 3° de la mencionada norma legal refiere que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el Artículo 1° del presente D.S., se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, emitida la resolución del reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio, se debe notificar el acto resolutorio al responsable del Sistema NEXUS, para que la informe por el sistema NEXUS; y así el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asigne el presupuesto correspondiente para la efectivización de la misma;



Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio a la docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 1817-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED**, **DS N° 309-2013-EF**, **Ley N° 31953**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2024**; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes (**RDR. N° 016572-2023**).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO**

**POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 309-2013-EF**, al (la) profesor (a) nombrado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	<b>ALAMA NIÑO, Martha Ruth</b>	DNI. N° <b>03585815</b>
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	<b>Madre: Carmen, NIÑO CAMACHO (17/07/2024)</b>	
<b>MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF</b>	:	<b>S/. 3,000.00</b>	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	<b>N° 5001485623 – RENIEC – PIURA – SULLANA – SULLANA.</b>	
ACTA DE NACIMIENTO	:	<b>N° 31 Municipalidad Distrital de QUERECOTILLO-SULLANA.</b>	
DIRECCION/CORREO ELECTRÓNICO	:	<b>Calle Ugarte N° 1127 - SULLANA</b> <a href="mailto:martharuth18@outlook.com">martharuth18@outlook.com</a>	

**ARTÍCULO 2° INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3° PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

**ARTÍCULO 5° NOTIFICAR**, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

*Regístrese y Comuníquese.*



**DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ**  
**DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**SULLANA**

MADS/D.UGEL. S.  
SFMS /D. AADM.  
EEEE/D.UAJ.  
s. 19/07/2024 (PDI).  
MEVB /EF.  
MLB/E.ADMI.PERS (E).  
Bicj.